



ORD. N° 0166 /

ANT. : Consulta N° CAS- 2740726-C6M3B4 de 14 de julio de 2014, ingresada a través de la página Web del MINVU.

MAT.: Informa sobre denegación parcial de proporcionar información solicitada.

SANTIAGO, 08 AGO. 2014

**DE : MARÍA CECILIA CÁCERES NAVARRETE
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

A : SR. DANIEL SECO

A través de la página Web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y en el marco de la ley N° 20.285, sobre acceso a la Información Pública, solicita se le informe lo siguiente:

"En el contexto del PMG-SSI, solicito me sea enviada la siguiente documentación:

- 1.-Documento "Política de Seguridad"
- 2.-Resolución de Nombramiento del "Encargado de Seguridad de la Información"
- 3.-Documento que declara los "Requerimientos de seguridad" antes de entregar acceso a los activos de información a sus clientes/usuarios/beneficiarios
- 4.-Documento donde se declaren las "normas para el Copiado de los activos de información clasificados según Ley 20.285"
- 5.-Documento que dé cuenta del inventario de activos de información".
- 6.-Documento por medio del que se "ha designado responsabilidad administrativa por los activos de información"
- 7.-Documento por medio del que se declaran las "normas para el Almacenamiento de los activos de información clasificados según Ley 20.285"
- 8.-Documento por medio del que se declaran las "normas para Transmisión por correo electrónico de los activos de información clasificados según Ley 20.285"
- 9.-Documento por medio del que se declaran las "normas para la Destrucción de los activos de información clasificados según Ley 20.285"
- 10.-Documento correspondiente al "procedimientos de etiquetado y manejo de los activos de información".
- 11.-Documento o correo electrónico por medio del que "El Jefe de Servicio ha impartido instrucciones sobre la generación, transmisión, recepción, procesamiento y almacenamiento de activos de información"
- 12.-Documento correspondiente al "Procedimiento para que todos los funcionarios de planta y contrata y personal a honorarios, devuelvan todos los activos de la institución que tengan en su posesión al término de sus funciones o de su contrato"
- 13.-Documento "articles-51683_Matriz_Diagnostico"

Al respecto, es dable manifestar que la información a que se refieren los puntos 1 al 12 es información pública y se le ha entregado a través del sistema informático de gestión de solicitudes de acceso a la información dispuesto al efecto, ya que sobre ella no recae ninguna causal de secreto o reserva que impida su divulgación o conocimiento.

Sin perjuicio de lo anterior y respecto de aquel documento al que se hace referencia en el punto 13 de su requerimiento, ésta debe denegarse en consideración a lo dispuesto en el artículo 21, número 1 de la Ley de Transparencia, que establece que se configura una causal de secreto o reserva cuando la publicidad, comunicación o



conocimiento de la información afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido.

En efecto, el documento aludido consiste en la Matriz de Diagnóstico exigida en el marco de la formulación del Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG) para el año 2013 y que contiene la identificación de los activos de información, la evaluación de sus riesgos, el plan de trabajo para su implementación y avance y la evaluación del Sistema de Seguridad de la Información (SSI).

Particularmente, es importante señalar que la referida Matriz de Diagnóstico contiene información sensible para el órgano, la que de ser entregada pone en riesgo la seguridad de la información del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los procesos asociados a ésta. En tal contexto, la matriz aludida da cuenta de información sensible sobre procesos específicos del Ministerio, sus respectivos subprocesos, la individualización de los activos de información y los funcionarios responsables de cada uno de ellos, los soportes donde se encuentran dichos activos, las personas autorizadas para su manejo, los medios de almacenamiento y su disposición, el estatus de confidencialidad y diversas otras materias relativas a activos de información específicos, cuya divulgación vulneraría la seguridad de dichos activos y pondría en riesgo el manejo de los mismos.

Por ello, divulgar el contenido de dicha Matriz de Diagnóstico afecta el cumplimiento de las funciones de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo ya que en ella se hace referencia a la existencia de procesos críticos y se detalla la fórmula de manejo de los activos específicos de información que allí descritos. Los procesos y activos de información pormenorizados en la referida Matriz se relacionan directamente con las funciones de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, relativas en esencia a la formulación y ejecución de la política habitacional y de desarrollo urbano del país.

Por otro lado, el Consejo para la Transparencia ha consolidado cierta jurisprudencia referida a cómo la divulgación de datos sensibles que obran en poder de los órganos de la Administración del Estado puede afectar el debido cumplimiento de las funciones del órgano. Así, mediante Decisión Rol C-525-12 relativa a un amparo deducido en contra de la Superintendencia de Pensiones, por haber denegado ésta una solicitud referida al mapa de procesos y objetivos de control y riesgos de dichos procedimientos, ha señalado lo siguiente:

"... se advierte que ésta (solicitud) se refiere a ciertos procesos referidos a la fiscalización, supervisión y administración de la información llevadas a cabo por la Superintendencia de Pensiones. Respecto de cada proceso se indican sus objetivos específicos, los riesgos identificados, los controles claves existentes, el riesgo por subproceso, el riesgo por proceso, y el riesgo por proceso transversal. Analizada la señalada información, es posible constatar que allí se revelan los objetivos formales que se persiguen para el cumplimiento de cada proceso, los riesgos que afectan el cumplimiento de éstos, y los controles claves asociados a los riesgos específicos, cuya función es mitigar la materialización de la ocurrencia del riesgo. Los controles se describen en forma detallada, señalando quién lo realiza, qué actividades desarrolla, cómo las ejecuta y cuándo. Asimismo, cabe hacer presente respecto de aquellos procesos transversales cuya denominación no daría cuenta de una vinculación directa con las funciones fiscalizadoras de la Superintendencia de Pensiones, que los demás campos que detallan tales procesos también se encuentran relacionados con el ejercicio de las funciones fiscalizadoras y de supervisión del organismo reclamado, de suerte tal que la entrega de la información referida a dichos procesos también produciría una afectación al ejercicio de dichas atribuciones."

En dicha decisión, el Consejo para la Transparencia aplicó el mismo criterio utilizado en otras Decisiones, puntualmente aquél utilizado en los amparos Rol C1493-11, de 30 de mayo de 2012 y Rol C114-12, de 4 de mayo de 2012. En todos los casos señalados se ha podido constatar que la divulgación de información relativa a determinados activos de información y sistemas de control asociados a los mismos se constituyen como información sensible y estratégica, en tanto involucran los procesos desarrollados por los respectivos órganos recurridos y cuya divulgación afectaría el debido cumplimiento de las funciones de los mismos.

Por ello, configurándose en este caso una situación análoga a la que se ha reproducido, corresponde denegar dicha solicitud en tanto que su entrega pone en riesgo los procesos críticos de los cuales da cuenta la Matriz de Diagnóstico de




procesos y los activos específicos de información que allí se señalan y que se vinculan con las funciones desarrolladas por este servicio.

Por tanto, en mérito de las consideraciones precedentemente expuestas y de las facultades delegadas por el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo a la Jefatura de la División Jurídica, mediante la Resolución Exenta N° 8.861, de 2012, para calificar las causales de secreto o reserva establecidas en ese cuerpo normativo, y en tal caso, denegar total o parcialmente el acceso a dicha información, este Ministerio deniega la información solicitada por encontrarse legalmente impedido de proporcionarla, en virtud de las causales establecidas en el artículo 21, N° 1 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

En contra del presente acto administrativo Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días contados desde la notificación de este instrumento.

Incorpórese este oficio en el Índice de Actos y Documentos calificados como secretos y reservados una vez que se encuentre firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

Lo saludo atentamente,


Cecilia Cáceres
MARA CECILIA CÁCERES NAVARRETE
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MCCN/CAPT
Distribución
DESTINATARIO
GABINETE MINISTRA
GABINETE SUBSECRETARIO
CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL
DIVISIÓN DE FINANZAS
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA
DIVISIÓN DE INFORMÁTICA
SIAC-MINVU (Adjunta oficio vía correo electrónico)
OFICINA DE PARTES
LEY DE TRANSPARENCIA (Índice de Actos Secretos y Reservados)

